

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de noviembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de noviembre de 2000, por sector y tasa:

Noviembre	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	12.44%
Chihuahua Norte	8.97%
Chihuahua Sur	3.64%
Anáhuac	7.84%
Torreón	6.37%
Monterrey	10.64%
Monclova	8.85%
Reynosa	11.66%
Cd. Madero	15.04%
Guadalajara	7.11%
Salamanca	10.24%
Lázaro Cárdenas	4.87%
Centro	12.59%
Poza Rica	15.98%
Veracruz	17.99%
Cd. Mendoza	16.44%
Minatitlán	19.31%
Cárdenas	20.85%
Piedras Negras	13.32%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	12.16%
Guadalajara-El Salto	6.10%
Orizaba-Cd. Mendoza	15.79%
Monclova	8.83%
Veracruz	17.43%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.